



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 006-2026-MDU

Uchumayo, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 004-2026-INEI/ODEI - AREQUIPA del Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Arequipa, de fecha 19 de enero de 2026, Informe N° 023-2026-MDU/OPP/EPVZ de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de enero de 2026, Dictamen Legal N° 032-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 02 de febrero de 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al Inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 27563 "Ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades" establece que el Registro Nacional de Municipalidades esta a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2002-PCM – "Reglamento de Registro Nacional de Municipalidades", establece que la inscripción en el referido registro es obligatoria. Asimismo, el artículo 7° del mismo marco legal señala que los alcaldes de las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado menor son responsables del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento. Asimismo, las oficinas de estadística de las municipalidades están obligados a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de Ley de Sistema Estadístico Nacional.

Que, de acuerdo al artículo 11° del reglamento anteriormente mencionado, establece que las municipalidades distritales remitirán su información directamente al INEI o a la Oficina Departamental del INEI correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 15° del citado Decreto Supremo, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero, diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan.

Que, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizara de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Asimismo, en su artículo 20° se dispone que, la actualización de la información, se hará en formatos impresos a medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 068-2025-INEI aprueba el formulario 01, dirigido a la Municipalidad Provincial y Distrital; en concordancia con ello, el artículo 5° de la referida resolución, precisa que las municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades que la obligación de suministrar información solicitada.

Que, mediante al Oficio Múltiple N° 004-2026-INEI/ODEI - AREQUIPA emitido por el Director Departamental de Estadística e Informática – Arequipa, solicita a la entidad, la designación del responsable del Registro Nacional de Municipalidades RENAMU 2026 y la respectiva actualización de los datos del alcalde y funcionarios en caso de producirse cambios o rotaciones del personal durante el año.

Que, de acuerdo al Informe N° 023-2026-MDU/OPP/EPVZ emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que se debe de designar al responsable del llenado del RENAMU para la autorización de la clave usuario, documentación, atención a los comunicados oficiales y con ellos atender sus funciones.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-4930
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 054-4112



Que, de lo expuesto es preciso enfatizar que la designación del encargado del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) en una municipalidad distrital es fundamental para garantizar la actualización y veracidad de la información municipal. Por lo tanto, el funcionario designado responsable de la Municipalidad Distrital de Uchumayo será responsable de recopilar y actualizar la información municipal, coordinar con el INEI la prestación de la información como también el poder resolver dudas y consultas sobre el proceso de actualización.

Que, por tal motivo la designación del encargado del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) de la Municipalidad Distrital de Uchumayo permitirá garantizar la actualización y veracidad de la información municipal, ya que el funcionario designado tendrá como responsabilidad el poder realizar las coordinaciones entre la municipalidad y el INEI, para con ello asegurar así que la información que se proporcione sea de manera oportuna y precisa.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 032-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Es PROCEDENTE mediante Resolución de Alcaldía, DESIGNAR al Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES – RENAMU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, y por tanto responsable del diligenciamiento de los formatos y de la veracidad de los datos que se proporcionen al referido registro.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al **ECON. ELVIO PEDRO VALDIVIA ZEBALLOS,** en adición de sus funciones como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como **RESPONSABLE DEL REGISTRO NACIONAL DE MUNICIPALIDADES – RENAMU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO,** y por tanto responsable del diligenciamiento de los formatos y de la veracidad de los datos que se proporcionen al referido registro, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO INSTITUCIONAL	CELULAR
Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos	43167265	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	planificacionypresupuesto@muniuchumayo.gob.pe	981956598

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGUESE, al responsable designado, la actualización y registro de los datos del formulario 01 de contiene el Anexo 01 y 02 sobre el dato de gestión municipal, bajo estricto grado de responsabilidad, el cumplimiento de la recopilación, actualización, procesamiento y entrega de información según lo requerido por el INEI, así como su presentación, conforme lo señalado por la Oficina Departamental de Estadística e Informática – Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Econ. Elvio Pedro Valdivia Zeballos para su conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE